

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Sres. suscritores. . . 20 rs.

Por seis id. 36 id.

Se suscribe en la librería de Martinez calle de S. Francisco.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte. 30rs.

Por seis id. 50 id.

Las reclamaciones se harán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Santander.

CIRCULAR NUMERO 193.

NEGOCIADO NUMERO 1.

El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 5 del actual, me dice lo siguiente.

„El Sr. Ministro de Gracia y Justicia medice con esta fecha lo que sigue.—La Reina se ha dignado espedir con esta fecha el Real decreto siguiente.—En atencion á las relevantes prendas que concurren en D. Luis Gonzalez Bravo, mi actual Ministro de Estado, y á las pruebas que me tiene dadas de su decision y lealtad, he venido en nombrarle Presidente de mi Consejo de Ministros.—De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

Lo que se hace saber por medio del Boletin oficial para conocimiento del público. Santander 11 de Diciembre de 1843.—El Gefe político, Francisco del Busto.

CIRCULAR NUMERO 194.

NEGOCIADO NUM. 1.

El Escmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 5 del corriente, me dice lo que copio.

El Sr. Ministro de Estado me dice con esta fecha lo que sigue.—La Reina se ha dignado espedir con esta fecha el Real decreto siguiente.—En uso de la prerrogativa que me señala el artículo 47 de la Constitucion, he venido en nombrar Ministro de la Gobernacion de la Peninsula á D.

José Justiniani, Marqués de Peñaflorida y Senador por la provincia de Madrid. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los habitantes de esta pronincia. Santander 11 de Diciembre de 1843.—El Gefe político, Francisco del Busto.

CIRCULAR NUMERO 195.

NEGOCIADO NUMERO 11.

El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 27 de Noviembre prócsimo pasado lo siguiente.

„S. M. se ha enterado por una comunicacion de la Direccion general de Caminos, que la junta del de Bercedo á Castro-Urdiales sigue en su antigua forma sin haberse renovado los individuos que la componen, á pesar de que llevan en el egercicio de su encargo mas del doble tiempo que el que tenian señalado; y en vista de que en el espediente instruido para la renovacion de la espresada junta aparece demostrada la necesidad de reorganizarla conciliando los intereses de los capitalistas que anticiparon fondos para la construccion de dicho camino, y los de los pueblos que contribuyen para el mismo, con el conveniente régimen administrativo á que tienen que sujetarse esta clase de empresas creadas y sostenidas bajo la proteccion y suprema vigilancia del Gobierno, S. M. se ha servido resolver, que V. S. disponga y haga se lleve á efecto lo resuelto por este Ministerio en 29 de Mayo prócsimo pasado para la reorganizacion de la Junta de Caminos de Castro, señalando para que se verifique sin pretesto ni escusa alguna, un término que no deberá ser mayor que el preciso para las operaciones consiguientes, despues de publicadas en el Boletin oficial de la provincia esta resolusion de S. M. y las disposiciones reglamentarias conte-

Gov. Político
Ministerio
Dña. nombra
do p. el de la
Gobernacion de
la Peninsula
Sr. José Justina
ni, Marques de
Peñaflorida: p
gura 407.

Gov. Político
Caminos
D. orden de
reorganizacion
de la Junta de
Caminos de
Castro; pag
na 407.

Político
Ministerio
ordenando
Estado
Sr. José Justina
ni, Marques de
Peñaflorida: p
407.

nidas en la anteriormente citada, sobre cuyo cumplimiento encarga á V. S. la debida vigilancia. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y demas efectos."

Copia de la Real orden de 29 de Mayo que se cita.

Con esta fecha digo al Director general de Caminos lo que sigue.

He dado cuenta al Regente del Reino del expediente instruido con motivo de lo espuesto por el Ayuntamiento de Sámano, en reclamacion de que se le exima de contribuir á la empresa del camino de Castro Urdiales. Y teniendo S. A. presente que aun no se han amortizado las cantidades invertidas de las obras del mismo camino á cuyo fin se crearon los arbitrios cuya supresion se propone, no ha podido menos de desestimar la pretension de dicho Ayuntamiento. Convencido S. A. al mismo tiempo de la necesidad de que se reorganice la junta del espresado camino, se ha servido aprobar al efecto el siguiente reglamento.

Artículo 1.º La Junta del camino de Castro se compondrá de la autoridad política local, de un representante de los pueblos que paguen los arbitrios destinados á esta empresa, y de otro de los accionistas de la misma; debiéndose nombrar ademas un suplente por los pueblos contribuyentes y otro por los accionistas que sustituirán en todo á los propietarios en ausencias y enfermedades.

Art. 2.º La Junta se renovará cada tres años y tendrá alternativamente su residencia en Castro-Urdiales y Balmaseda, variándose al concluir el periodo que debe durar cada Junta y fijándose para principiar el turno en Castro.

Art. 3.º El representante de los pueblos contribuyentes y lo mismo el suplente será elegido á pluralidad absoluta de votos por los representantes de sus ayuntamientos, dándoles al efecto poder especial, los cuales se reunirán para la eleccion bajo la Presidencia del Alcalde del pueblo en que haya de fijarse por el trienio la residencia de la Junta, si no concurriese el Gefe político; y no se entenderá tal Junta, mientras no estén presentes la mitad mas uno de dichos apoderados.

Art. 4.º El representante de los accionistas asi como el suplente será elegido de entre ellos, reuniéndose igualmente para la eleccion bajo la presidencia de dicha autoridad á razon de un voto por cada ochenta mil reales, pudiéndose unir las fracciones para que todos tengan parte en la eleccion.

Art. 5.º Cuando haya de renovarse la Junta, el Gefe político de la provincia convocará á los electores con tiempo para que verifiquen la eleccion. No pudiendo presidir por sí, lo hará la autoridad local del pueblo en que se celebre aquella.

Art. 6.º Las facultades de la Junta se limitarán á la agencia y cobro de los arbitrios y demas productos consignados á la empresa, á la intervencion económica de las obras y á llevar la

cuenta y razon de la entrada y salida de caudales.

Art. 7.º Mediante á no haber en Balmaseda ni en Castro, Administrador de Correos y si solo carterías, propondrá la Junta luego que se instale un depositario á quien entregará los fondos que recaude, y prévia la oportuna liquidacion de los créditos, y satisfechos los gastos de construccion, reparacion y entretenimiento de las obras que se ejecuten, se repartirá el remanente entre los accionistas y del modo que convenga, al pago de intereses y estincion de capitales.

Art. 8.º La Junta tendrá obligacion cada tres meses de publicar en el Boletin oficial de la provincia un estado de las cantidades que haya recaudado con espresion de su procedencia; y en el mes de Enero de cada año otro estado de las distribuciones en el anterior.

Art. 9.º Luego de instalada la Junta propondrá la cantidad que considere absolutamente indispensable para gastos de sus oficinas.

Art. 10. Los dos representantes de la empresa recorrerán é inspeccionarán la línea del camino y darán cuenta de lo que observaren acerca de sus deterioros, que los averiguarán con todo el celo posible, al ingeniero del Distrito.

Art. 11. De este dependerán esclusivamente los empleados facultativos que sean necesarios, quienes tendrán consignadas sus dietas en las listas de jornales excepto el caso en que las obras se contraten en pública subasta.

Art. 12.º Todas las obras que se ejecuten han de merecer precisamente la aprobacion de la Direccion general de Caminos, á cuyo efecto el ingeniero del Distrito la dirigirá los planos, presupuestos y demas que crea convenientes, ciñéndose estrictamente á las instrucciones que aquella le comunique ó á las facultades que la misma anticipadamente le haya dado.

Art. 13. La Junta comunicará á la Direccion general de Caminos todas las novedades que ocurran, dirigiéndola sus consultas, y rendirá á la misma mensualmente, con arreglo á las instrucciones que le comunique, cuenta justificada de los que haya recaudado y de su inversion, remitiéndolas por conducto de la Diputacion y Gefe político que las elevarán con las observaciones que crean necesarias á dicha Direccion, la cual despues de ecsaminadas y glosadas por la Contaduría general, las dará el curso que corresponda.

Art. 14. Se entenderán revocadas todas las Reales órdenes que alteren, modifiquen ó estén en contradiccion con lo que en esta se dispone, sin perjuicio de hacer las variaciones convenientes y del modo que corresponda, ó adoptar otras medidas si el Gobierno no consigue por este medio conciliar los intereses particulares con los generales, dispensando al propio tiempo toda la proteccion que es debida á tales empresas.

De orden de S. A. lo digo á V. S. para su conocimiento y demas efectos.

Lo que traslado á V. S. de la propia orden y á los indicados fines."

Lo que se publica por medio del presente Boletin oficial para conocimiento del público. San-

Santander 11 de Diciembre de 1843.—Francisco del Busto.

Junta Nacional de Caminos de Castro-Urdiales.

A su tiempo recibí el oficio que V. S. se sirvió dirigir á esta Junta de Caminos con fecha 2 del corriente, que contiene el nuevo reglamento para su régimen y gobierno, y en el concepto de que soy el único Diputado que en representación de esta villa resido en ella con el Secretario de la Junta, la convoqué inmediatamente, habiendo acordado la reunion de una general compuesta de los mismos Diputados de la Directiva, comisionados extraordinarios de los pueblos contribuyentes y representantes de los accionistas, como acostumbra á hacerse en casos de igual importancia al que presenta la novedad del nuevo reglamento.

La Junta general está convocada para el dia 3 del prócsimo Julio, y oportunamente será puesta en conocimiento de V. S. su resolucioen en este punto, como tambien su acuerdo acerca del contenido del oficio posterior de 9 del mes actual, que asimismo tengo recibido.

Dios guarde á V. S. muchos años. Castro-Urdiales 14 de Junio de 1843.—Ramon de Carranza.—Sr. Gefe político de esta provincia.

CIRCULAR NUMERO 196.

NEGOCIADO NUMERO 9.

DESERTORES.

Habiéndose desertado del depósito de quintos de esta capital, los del último remplazo, cuyos nombres y señas se espresan á continuacion; los alcaldes constitucionales de esta provincia procurarán indagar por cuantos medios les sugiera su celo por el mejor servicio, el paradero de los mismos, en cuyo caso procederán á su captura y segura conduccion á disposicion del Sr. Comandante general de la espresada provincia. Santander 11 de Diciembre de 1843.—El Gefe político, Francisco del Busto.

Nombres y señas de los desertores.

Manuel Cobo Labin, hijo de Andrés y de María Labin, natural de Miera, de edad 19 años pelo y cejas castaño, ojos garzos, color bueno, nariz afilada, barba ninguna.

José Cobo, hijo de Juan y de Juliana Ortiz, natural del Arenal, ayuntamiento de Penagos, edad 19 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba ninguna.

Casimiro Garcia, hijo de Alejandro y de Josefa de la Fuente, natural de Renedo, ayuntamiento de Piélagos, edad 18 años, pelo y cejas castaño oscuro, ojos pardos, color bueno, nariz un poco abultada, barba ninguna.

Tomás Cano, hijo de Angel y de María Herrera, natural de la Vega, su edad 19 años, esta-

tura 5 pies 2 pulgadas y 6 líneas, pelo castaño, ojos garzos, color bueno, nariz regular, barba ninguna.

Cristobal Fernandez, hijo de José y de María Ruiz, natural de S. Roque, su edad 19 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba ninguna.

Juan Mantecon, hijo de Tomás y Prudencia Gomez, natural de la Vega, su edad 18 años, estatura 5 pies y una pulgada, pelo castaño, ojos garzos, color bueno, nariz regular, barba lampiña.

Marcos Sañudo, hijo de Mateo y Ramona Cano, natural de la Vega, su edad 18 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos garzos, color bueno, nariz regular, barba ninguna.

Andrés Gomez, hijo de José y Juliana Ruiz, natural de Bárcena de Cicero, edad 18 años, su estatura 5 pies, pelo negro, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba ninguna.

José Sainz de Trueba, hijo de Felipe y Joaquina Crespo, natural de Pisueña, ayuntamiento de Selaya, edad 18 años, estatura 4 pies 11 pulgadas y 3 líneas, pelo castaño, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba lampiña.

Santander 6 de Diciembre de 1843.—El Brigadier Comandante general. Bernardo de Echaluze.

CIRCULAR NUMERO 197.

NEGOCIADO NUMERO 9.

Los alcaldes constitucionales de esta provincia procurarán indagar, si ecsiste en los respectivos distritos de sus jurisdicciones José de Jana, natural de Allés, concejo de Peñamellera y de las señas que se espresan á continuacion; en cuyo caso procederán á su aprehension y lo harán conducir con toda seguridad á disposicion del Juez de primera instancia de Llanes, en cuyo juzgado se sigue causa criminal contra el mismo por haberse hallado en su poder un copon estraído del Sagra-rio de Alles. Santander 11 de Diciembre de 1843.—El Gefe político, Francisco del Busto.

Señas de José de Jana.

Edad 27 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos id., color encarnado, barba cerrada, cara redonda.

Segunda y cuarta divisiones de las carreteras generales de Santander por Palencia y Burgos.

Se rematan en pública subasta los acopios de piedra gruesa y machacada que sean necesarios en todo el año de 1844 en la 2.ª division de la carretera general de Santander por Burgos y 4.ª de Santander por Palencia, cuyos remates tendran lugar para cada legua separadamente en los ayuntamientos y dias que á continuacion se espresan, en los cuales se manifestarán las condiciones.

4.ª Division. En la secretaría del ayuntamiento de Torrelavega el dia 13 del presente á las 10 de su mañana, para las leguas 73, 74, 75, 76 y 77.

*Gobierno Político
Desertores
Le preciene la
Captura de var
de los desertores
de se expresaron: y
gina 409.*

*G. Político
P. U. U.
Le preciene la ca
tura de José de
Jana: pag. 409*

En el ayuntamiento constitucional de Molledo el día 14 del mismo á las 12 de su mañana, para las leguas 69, 70, 71 y 72.

En el ayuntamiento de Reinosa el día siguiente 15 á las 12 de su mañana para las leguas 64, 65, 66, 67 y 68.

En el de Quintanilla de las Torres el siguiente día 16 á la 1 de la tarde para las leguas 61, 62 y 63.

2.^a Division. En el parador de Carandía el día 19 del presente á las 10 de su mañana para las leguas 68, 69, 70 y 71.

En Viesgo á las 2 de la tarde en el mismo día para las leguas 66 y 67.

En S. Vicente de Toranzo en el parador del mismo el día 20 á las 10 de la mañana para las leguas 63, 64 y 65.

En el parador de Luena, el día 21 á las 9 de la mañana para las leguas 60, 61 y 62.

En el ayuntamiento de Soncillo el día 22 á las 9 de la mañana para las 55, 56, 57, 58 y 59.

Torrelavega 7 de Diciembre de 1843.—Pedro Celestino Espinosa.—Insértese, *Busto*.

Juzgado de Rentas de la provincia de Santander.

El viernes 15 del corriente, á las doce en las puertas de la casa aduana de esta ciudad, se venderán en remate público, y en el mejor postor, tres colños de yerba y paja, tres y media fanegas de maiz, una arca de pino, un baul, una cama de castaño, jergon, dos sábanas y una manta otra cama de tarima con un jergon, dos sábanas y un cobertor blanco, dos almoadas, un armario pequeño, una tina para colada, una caja de azúcar vacía, otra caja de cavida de una fanega, un carro, compuesto de pértiga y rodal; cuyos efectos que fueron de Josefa toca, vecina del monte, se venden para pagar la condena impuesta á la misma en una causa de contrabando. Santander 9 de Diciembre de 1843.—Por comision, Don Tomás Celedonio Agüero.—Insértese, *Busto*.

Ayuntamiento constitucional de Reinosa.

El día 1.^o de Diciembre se celebró el acto de la proclamacion en esta villa, con la mayor solemnidad y realce posible. El ayuntamiento constitucional dispuso se celebrase misa solemne y á su conclusion se tomó el juramento de costumbre, cantándose un te deum en accion de gracias. En seguida acompañada la corporacion de las demas autoridades, se presentó en las salas consistoriales, hallando formada en orden de parada la Milicia nacional, vistosa por haber estrenado uniforme, y descubierto que fué en un rico dosel el retrato de la Reina constitucional Doña Isabel II tuvo lugar la proclamacion con vivas á la constitucion, entonces la Milicia hizo tres salvas, con la maestría propia de los que han defendido durante la pasada guerra la libertad, tan próximos á el foco de la rebelion. Concluido este acto desfilaron las compañías en columna de honor repitiendo los vivas, siguiendo el tercio de caballería vistosamente uniformado. A la una se sir-

vió un abundante rancho á la Milicia y autoridades, se dió de comer á los presos y pobres: por la tarde se paseó por las calles el retrato de S. M. conduciéndole alternativamente, en medio de una guardia de honor, dos oficiales, uno de la Milicia y otro del ejército, precediéndole el secretario del ayuntamiento que llevaba el pendon nacional que se habia enarbolado: una brillante orquesta de música compuesta de los jóvenes aficionados acompañaba con tocatas patrióticas á el cortejo. Por la noche hubo iluminacion y se aumentó el alumbrado de la poblacion con ocho faroles de reberbero, tambien hubo fuegos artificiales dirigidos por D. Antonio Calzon, quien suplió la falta de los que se habian encargado á Palencia y no llegaron, concluyó la noche con baile general en el salon de la Villa, al cual asistieron las señoritas y jóvenes y se las obsequió con provision de dulces, así terminó este día en el pueblo de Reinosa, entusiasta por su Reina constitucional y por la libertad.—Felix Rodriguez, Secretario.—Insértese, *Busto*.

El Intendente militar del undécimo distrito.

Hace saber: que debiendo contratarse en pública licitacion en los estrados de la Intendencia general militar (Madrid) el suministro de utensilios por término de cuatro años, para las tropas que ecsistan en el 5.^o distrito militar, y á contar desde el 16 de Febrero próximo: las personas que gusten interesarse en este servicio, pueden acudir por sí ó por medio de apoderado, á hacer sus proposiciones en el acto del remate que tendrá lugar el día 4 de Enero del año entrante, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto; y despues de concluido dicho acto no se admitirán otras por ventajosas que sean. Burgos 5 de Diciembre de 1843.—Julian Velarde.—El oficial encargado de la Secretaría, Ramon Lopez de Vicuña.—Insértese, *Busto*.

ANUNCIOS.

El día 13 del corriente mes y hora de las doce y media de su mañana, á virtud de providencia especial del tribunal de comercio de esta ciudad, se rematará en el salon de audiencias del mismo el casco de la corbeta española Union, incluso el cobre, molinete y las bombas en el estado en que se halla en el arenal de Latas donde naufragó cuya tasacion se mostrará á los licitadores. Y para que llegue á su noticia se espide el presente en Santander á 9 de Diciembre de 1843.—Francisco Ortiz de Murua.

En el pueblo de Lantueno, ayuntamiento constitucional de Santiurde de Reinosa, se halla depositado un novillo de cinco á seis años y de seis cuartas y media de alzada poco mas ó menos. Lo que se publica en el Boletin oficial para que pueda llegar á noticia de su dueño.